

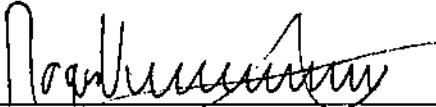
**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, 25 de octubre de 2023.

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRONÓSTICO DE TRÁNSITO E INGRESO DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES QUE CONFORMAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Datos personales concernientes a personas físicas.

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** Consta de 17 (diecisiete) fojas útiles.

Identificación de información clasificada para la elaboración de versiones públicas			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRONÓSTICO DE TRÁNSITO E INGRESO DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES QUE CONFORMAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Celebrado el 7 de agosto de 2023.	2, 8, 15 y 16.	Se testa contenido de las <b>páginas 2, 8, 15 y 16</b> que corresponde a datos personales de particulares (RFC y el certificado y número de serie que forman parte de la Firma Electrónica de los contratantes).	<p>Artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas..</p> <p><b>Razones por las que se considera que la información debe ser clasificada como Confidencial:</b></p> <p>Al tratarse de información vinculada a Datos Personales no está sujeta a publicidad y debido a que estos Datos fueron obtenidos y empleados a propósito de dar cumplimiento de una relación contractual la cual fue formalizada en términos de la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, revelarlos sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, podría causar un daño a su titular.</p> <p>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de clasificación.</p>
<b>Nombre del área que clasifica:</b>			Dirección de Finanzas Fiduciarias.
<b>Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:</b>			 Roque Vicente Hernández Montes <b>Director de Finanzas Fiduciarias</b>
<b>Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.</b>			Décima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 25 de octubre de 2023.

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRONÓSTICO DE TRÁNSITO E INGRESO DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES QUE CONFORMAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN ADELANTE (“FONDO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FONDO, REPRESENTADO POR ROQUE VICENTE HERNÁNDEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS FIDUCIARIAS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JESÚS ALFREDO HENESTROSA PÁEZ, SUBGERENTE DE ESTRATEGIA FINANCIERA DE RECURSOS FIDUCIARIOS, EN ADELANTE “FIDUCIARIO” Y, POR LA OTRA, “FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR GABRIELA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura” (**DECRETO**), reformado, adicionado y modificado mediante decretos de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, el cual establece que el **FONDO** será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones; transportes; agua; medio ambiente; energía; urbana, y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

En cumplimiento al **DECRETO**, con fecha 6 de mayo de 2008, se celebró el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936, hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, a efecto de transformarlo en el **FONDO**, entre cuyas actividades se encuentra celebrar las contrataciones relacionadas con la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios, de conformidad con los términos de las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos respectivos y lo previsto por el propio fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico del **FONDO**.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo indistintamente la **SICT**), otorgó un Título de Concesión a favor del **FONDO** para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes, el cual ha sido objeto de ocho modificaciones y nueve adendas, descritos en su **Anexo 1**.

El 15 de febrero de 2021, el Gobierno Federal, por conducto de la **SICT**, otorgó en favor del **FONDO**, el Título de Concesión para construir las obras descritas en su **Anexo 1**; y, operar, explotar, conservar y mantener los tramos que se indican en su **Anexo 2**, mismo que se modificó el 10 de junio de 2021.

## **DECLARACIONES**

**1. El FIDUCIARIO** declara, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y participa en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**; se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables vigentes cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos jurídicos.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el apartado VII.4 “Dirección de Finanzas Fiduciarias”, numeral 9. del Manual General de Organización de **BANOBRAS**, el C. Roque Vicente Hernández Montes, Director de Finanzas Fiduciarias y



Delegado Fiduciario, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio. Dicho funcionario acredita su personalidad mediante escritura pública número 42,927, de fecha 25 de julio de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259, el día 24 de octubre de 2018 y manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

1.3 De conformidad con el apartado III.4.3.1. 154410 "Subgerencia de Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios", numerales 1, 6 y 7, del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria, suscribe el presente instrumento el C. Jesús Alfredo Henestrosa Páez, Subgerente de Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios, con Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) [REDACTED] facultado para dar seguimiento, administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando al **PRESTADOR DE SERVICIOS** para los efectos del presente Contrato.

1.4 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción VIII, 19, 26 fracción I; 26 Bis, fracción II; 27, 28, fracción I; 29, 30, 36, 36 Bis, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **LAASSP**, y 1, 7, fracción II; 39, 50, 52, 81 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la **LAASSP**, en adelante **RLAASSP**.

1.5 El **FONDO** cuenta con patrimonio propio, recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DGAF/DFP/GEFARRF/154400/054/2023 de fecha 2 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**, mediante el cual se establece que, de conformidad con el Acuerdo **CT/1º ORD/31-MARZO-2023/VIII** adoptado por el Comité Técnico del **FONDO**, de fecha 31 de marzo de 2023, se establece que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos correspondientes.

1.6 Para efectos fiscales y actuando en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, las Autoridades Hacendarias le han asignado el **RFC FNI970829JR9**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio Dovalí Jaime Número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

**2. El PRESTADOR DE SERVICIOS**, por conducto de su Apoderada Legal declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 142,965, de fecha 9 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública número 10 de la hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 117, el día 29 de abril de 1974, denominada "Felipe Ochoa y Asociados", S.C., cuyo objeto social es, entre otros, "[...] realización de estudios y asesoría de toda clase de problemas de planeación, finanzas, administración, investigación de operaciones, [...] ingeniería y proyectos y todo lo que sea anexo y conexo a dichas ramas [...]".

2.2 La C. Gabriela Velázquez Velázquez, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 53,088, de fecha 9 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaría pública número 174, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no

Se testa el número de Registro Federal de Contribuyentes concerniente a una persona física, con fundamento en lo dispuesto Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Conoce plenamente el contenido y requisitos que en esta materia establecen la **LAASSP**, el **RLAASSP** y demás normativa aplicable, así como la Convocatoria y sus **Anexos**, aceptando someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FOA740409474**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) e **IMSS** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha de la firma del presente instrumento y en sentido positivo o sin adeudo, según corresponda y obran en el expediente respectivo.

Asimismo, manifiesta que:

Que ni él ni ninguno de los socios o accionistas que ejercen el control de mi representada desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se informó al Órgano Interno de Control en **BANOBRAS**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **LAASSP** y 88, fracción I del **RLAASSP**; así como que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **LAASSP**.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ricardo Castro, Número 54, Interior 901, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

### 3. De **LAS PARTES**:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus Términos y Condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta y se obliga a proporcionar al **FIDUCIARIO** la prestación del servicio de Pronóstico de Tránsito e Ingreso de las Autopistas y Puentes que Conforman la Red de Autopistas Concesionadas al **FONDO**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus **Anexos** (i) "Términos de Referencia" de la **CONVOCATORIA (ANEXO 1)** y (ii) "Servicios Adicionales a lo previsto en los Términos de Referencia del Procedimiento de Contratación LA-06-G1C-006G1C003-N-32-2023" (**ANEXO 2**); mismos que forman parte integrante del presente instrumento, en adelante los **SERVICIOS**.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El **FIDUCIARIO** pagará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** como contraprestación por los **SERVICIOS** objeto de este Contrato, la cantidad de **\$17'183,520.00 (diecisiete millones ciento ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), que asciende a **\$2'749,363.20 (dos millones setecientos**

**cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), que hace un total de \$19'932,883.20 (diecinueve millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).**

El precio unitario del presente Contrato, expresado en moneda nacional es:

Núm	Clave CUCop	Descripción Detallada	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario sin Impuestos	Subtotal	IVA	Otros Impuestos	Total
1	33901-0001	PRONOSTICO DE TRANSITO E INGRESO DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES QUE CONFORMAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1	Servicio	\$17,183,520.00	\$17,183,520.00	\$2,749,363.20	\$0.00	\$19,932,883.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Pronóstico de Tránsito e Ingreso de las Autopistas y Puentes que Conforman la Red de Autopistas Concesionadas al **FONDO**, por lo que el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato el **FIDUCIARIO** no otorgará anticipo al **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

#### CUARTA. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El **FIDUCIARIO** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10. "Calendario y Forma de Pago" del **ANEXO 1** "Términos de Referencia" del presente instrumento, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá presentar al **FIDUCIARIO** los entregables a que se refiere el numeral 5, inciso i), del **ANEXO 1** "Términos de Referencia" del presente Contrato, que serán cubiertos con la realización de 3 pagos, el primero por el 40% (cuarenta por ciento) cuando el prestador de servicios haga la Primera Entrega Parcial y obtenga el visto bueno del **FIDUCIARIO**; el segundo pago se realizará por el 30% (treinta por ciento) cuando se haga la Segunda Entrega Parcial y obtenga el visto bueno del **FIDUCIARIO** y el tercero por el 30% (treinta por ciento) cuando se haya cumplido con la totalidad del objeto, los alcances del Contrato y el Entregable Final y obtenga el visto bueno del **FIDUCIARIO**, los porcentajes anteriores serán en razón del monto total de Contrato, señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, más el **IVA**.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá presentar al **FIDUCIARIO** los entregables a que se refiere el numeral 5 del **ANEXO 1** "Términos de Referencia" del presente Contrato, que serán cubiertos en 3 (tres) exhibiciones, la primera por la cantidad de **\$7'973,153.28 (siete millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, equivalente el 40% (cuarenta por ciento) del importe total del Contrato; la segunda por la cantidad de **\$5'979,864.96 (cinco millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro 96/100 M.N.)**, equivalente el 30% (treinta por ciento) del importe total contratado, y la tercera por la cantidad de **\$5'979,864.96**





(cinco millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro 96/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe total del presente instrumento. Dichos montos incluyen **IVA**.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI's**) o facturas electrónicas al **FIDUCIARIO**, con la aprobación del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del **CFDI** o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los **SERVICIOS** facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **LAASSP**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a el **PRESTADOR DE SERVICIOS** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** utilice para la corrección del **CFDI** y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**.

El **CFDI** o factura electrónica deberá ser presentada por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** en el domicilio Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, o en aquel domicilio o dirección electrónica que el **FIDUCIARIO**, a través de su enlace designado, le comuniqué por escrito, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas o a los correos electrónicos [jesus.henestrosa@banobras.gob.mx](mailto:jesus.henestrosa@banobras.gob.mx) y [roque.hernandez@banobras.gob.mx](mailto:roque.hernandez@banobras.gob.mx).

El **CFDI** o factura electrónica se deberá presentar desglosando el **IVA** cuando aplique.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el **FIDUCIARIO**, para efectos del pago.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá presentar la información y documentación que el **FIDUCIARIO** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del **FIDUCIARIO**.

El pago de la prestación de los **SERVICIOS** recibidos, quedará condicionado al pago que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El incumplimiento en la presentación de los entregables por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** al **FIDUCIARIO**, dentro de los plazos previstos en los numerales 5 y 10 del **ANEXO 1** "Términos de





Referencia” del presente Contrato, tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **LAASSP**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los **SERVICIOS**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por el **FIDUCIARIO** en el **ANEXO 1** “Términos de Referencia” del presente Contrato.

Los **SERVICIOS** serán prestados en sus propias instalaciones y en los lugares y plazos que en términos de las actividades señaladas en el **ANEXO 1** “Términos de Referencia” del presente Contrato se requieran.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los entregables motivo de la prestación de los **SERVICIOS** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el **FIDUCIARIO**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**LAS PARTES** convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 8 de agosto de 2023 al 15 de enero de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** están de acuerdo que el **FIDUCIARIO** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **SERVICIOS**, de conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

El **FIDUCIARIO**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a el **FIDUCIARIO**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **LAS PARTES**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del **FIDUCIARIO** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual el **PRESTADOR DE SERVICIOS** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El **FIDUCIARIO** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente Contrato, no se requiere que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** presente una garantía por la calidad de los **SERVICIOS** contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **LAASSP**; 85, fracción III, y 103 del **RLAASSP**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **FIDUCIARIO**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el **IVA**.

Dicha fianza deberá ser entregada al **FIDUCIARIO** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, mismo que corresponde al **Anexo D.5** de la **CONVOCATORIA**.

En caso de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el **FIDUCIARIO** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que el **FIDUCIARIO** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el **FIDUCIARIO** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

a) Prestar los **SERVICIOS** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y **Anexos** respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y sus respectivos **Anexos**.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a el **FIDUCIARIO** o a terceros







con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **LAASSP**.

e) Prestar los **SERVICIOS** de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

f) Los **SERVICIOS** serán prestados directamente por las personas que, al efecto, hubieren sido acreditadas por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante la exhibición del currículum vitae correspondiente durante el desarrollo de la Licitación, por lo que el Director responsable, el Líder de Proyecto, y el Experto Técnico especialista en estadística y econometría, serán considerados por **LAS PARTES**, como Recursos Humanos del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Si durante la prestación de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** por cualquier causa se ve en la necesidad de prescindir de alguno o algunos de los Recursos Humanos, dará aviso al **FIDUCIARIO**, al tiempo que exhibirá las documentales que acrediten, a satisfacción del **FIDUCIARIO**, que la(s) persona(s) que ocupará(n) el o los cargos señalados en el párrafo anterior, reúne(n) las características y los perfiles de desempeño originalmente requeridos por el **FIDUCIARIO**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**

**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, se obliga a:**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato, incluyendo la notificación a los operadores de la **RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS**, para que éstos, permitan llevar a cabo las acciones necesarias para que el personal del **PRESTADOR DE SERVICIOS** cumpla con las obligaciones a su cargo.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **FIDUCIARIO** designa como Administrador del presente Contrato a Jesús Alfredo Henestrosa Páez, con RFC [REDACTED] Subgerente de Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **SERVICIOS** se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente instrumento y sus **Anexos**.

El **FIDUCIARIO**, a través del Administrador del Contrato, rechazará los entregables, que no cumplan las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** "Términos de Referencia" del presente instrumento, obligándose el **PRESTADOR DE SERVICIOS** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el **FIDUCIARIO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se testa el número de Registro Federal de Contribuyentes concerniente a una persona física, con fundamento en lo dispuesto Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





El **FIDUCIARIO**, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los **SERVICIOS** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Los avisos y notificaciones entre **LAS PARTES** podrán realizarse a las direcciones electrónicas siguientes:

El **FIDUCIARIO**: [Jesus.Henestrosa@banobras.gob.mx](mailto:Jesus.Henestrosa@banobras.gob.mx) y [Roque.Hernandez@banobras.gob.mx](mailto:Roque.Hernandez@banobras.gob.mx).  
El **PRESTADOR DE SERVICIOS**: [foa@foaconsulting.com](mailto:foa@foaconsulting.com) y [dg@foaconsulting.com](mailto:dg@foaconsulting.com)

Para el caso que alguna de **LAS PARTES** realice modificaciones en su dirección electrónica durante la vigencia del presente Contrato, en este acto se obligan a informar por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales posteriores a la realización de dicha modificación.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

El **FIDUCIARIO** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el **PRESTADOR DE SERVICIOS** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de los **SERVICIOS**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato del **FIDUCIARIO**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 6 (seis) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** "Términos de Referencia", parte integral del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del entregable, según sea el caso, por cada día natural de atraso sobre la parte de los **SERVICIOS** no prestados, de conformidad con este instrumento legal, el numeral 13. "Penas Convencionales" del **ANEXO 1** "Términos de Referencia" y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador del Contrato, notificará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del plazo que no exceda de 2 (dos) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **SERVICIOS** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.





#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a contar con los insumos necesarios para la prestación de los **SERVICIOS**, sin que por ello pueda agregar costos adicionales a la contraprestación pactada referida en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** mismos que no serán repercutidos a el **FIDUCIARIO**.

El **FIDUCIARIO** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **FIDUCIARIO**.

El incumplimiento a la presente Cláusula constituirá una causal de rescisión de este Contrato, imputable al **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **FIDUCIARIO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra del **FIDUCIARIO**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses del **FIDUCIARIO** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que el **FIDUCIARIO** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**





**LAS PARTES** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **LAS PARTES** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el **FIDUCIARIO** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS**, de manera temporal, quedando obligado a pagar al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, aquellos **SERVICIOS** que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **FIDUCIARIO** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El **FIDUCIARIO** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **SERVICIOS** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el **FIDUCIARIO**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para el **FIDUCIARIO**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el **FIDUCIARIO** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a el **PRESTADOR DE SERVICIOS** la parte proporcional de los **SERVICIOS** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La petición y justificación referidas en el párrafo inmediato anterior, deberá ser presentada por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** al **FIDUCIARIO** en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación de la terminación anticipada del Contrato.

Para efectos de los establecido en esta Cláusula y en forma enunciativa más no limitativa, los



cambios en el esquema de operación del **FONDO**, serán considerados como Causa Justificada para la terminación anticipada de este Contrato, en cuyo caso, el **FIDUCIARIO** notificará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS** su voluntad en dicho sentido con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

El **FIDUCIARIO** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el **PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en alguna de las siguientes causales:

Contravenir los términos pactados para la prestación de los **SERVICIOS**, establecidos en el presente Contrato.

Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de el **FIDUCIARIO**.

Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los **SERVICIOS** del presente Contrato.

No realizar la prestación de los **SERVICIOS** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos **Anexos**.

No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;

Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en su caso, si no efectúa la actualización de la misma.

Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización del **FIDUCIARIO**, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

Cuando el **PRESTADOR DE SERVICIOS** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **FIDUCIARIO**.

Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, el **FIDUCIARIO**, comunicará por escrito a el **PRESTADOR DE SERVICIOS** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su







derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término el **FIDUCIARIO** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **FIDUCIARIO** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **FIDUCIARIO** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de los **SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **FIDUCIARIO** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los **SERVICIOS**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **FIDUCIARIO** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **FIDUCIARIO** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, el **FIDUCIARIO** establecerá con el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, el **FIDUCIARIO** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que al **PRESTADOR DE SERVICIOS** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **LAASSP**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **FIDUCIARIO**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el **FIDUCIARIO**,





así como en la ejecución de los **SERVICIOS**.

Para cualquier caso no previsto, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** exime expresamente al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de el **PRESTADOR DE SERVICIOS** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a el **FIDUCIARIO**, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

En caso de que el **FIDUCIARIO** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**LAS PARTES** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **RLAASSP**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**LAS PARTES** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal, con excepción de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 61 de la **LAASSP**.

Para el caso que alguna de **LAS PARTES** realice modificaciones al domicilio señalado en las Declaraciones del presente instrumento durante la vigencia del Contrato, en este acto se obligan a informar por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales posteriores a la realización de dicha modificación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de seguros emitidas por autoridades competentes.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**LAS PARTES** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para



lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las **PARTES** acuerdan que los títulos de las cláusulas que se señalan en el presente Contrato se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica, en la Ciudad de México.

**POR:**  
El **FIDUCIARIO**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>ROQUE VICENTE HERNÁNDEZ MONTES</b>	<b>DIRECTOR DE FINANZAS FIDUCIARIAS DE BANOBRAS Y DELEGADO FIDUCIARIO</b>	██████████
<b>JESÚS ALFREDO HENESTROSA PÁEZ</b>	<b>SUBGERENTE DE ESTRATEGIA FINANCIERA DE RECURSOS FIDUCIARIOS</b>	██████████

**POR:**  
El **PRESTADOR DE SERVICIOS**

NOMBRE	R.F.C.
<b>"FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", S.C.</b>	FOA740409474

Se testa el número de Registro Federal de Contribuyentes concerniente a dos personas física, con fundamento en lo dispuesto Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



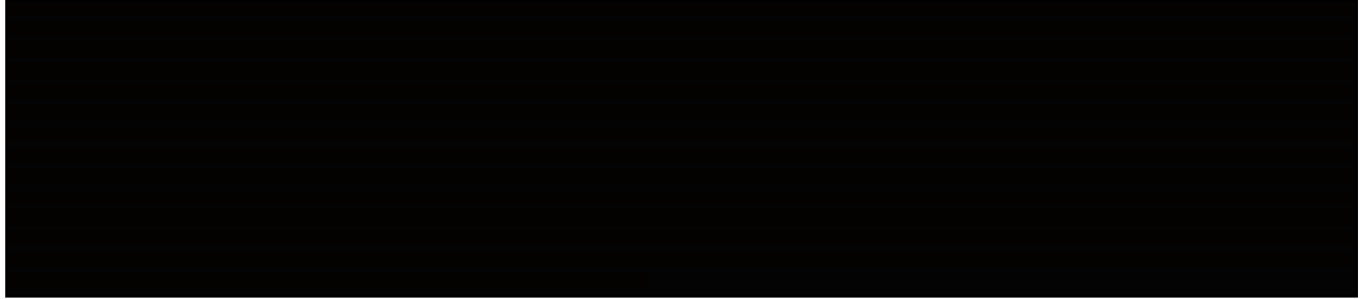
Cadena original:

70E00bba5a6af8026000487ff25e5f4bf7a5066c568461970be04950218ae1c145c50b561b7f0fdee033c6f3ca5fc2709f6b608b9f4eb145e57c4f4

Firmante: JESUS ALFREDO HENESTROSA PAEZ

Fecha de Firma: 07/08/2023 15:36

Certificado:



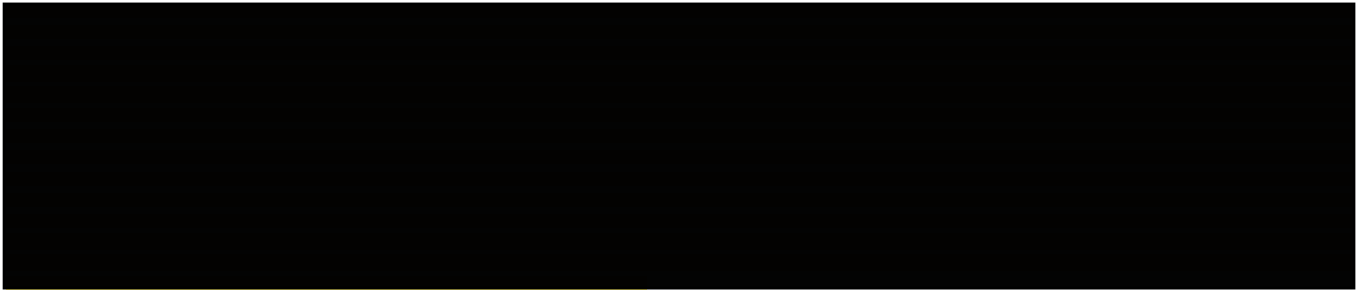
Firma:

aX/wOlh68BiudNg14PSR6ItCYgUIgTrhsQxdccb1pDnIctEcjDS0RoWV8Kre+LnbAoBN9vx4mkZr+PiKKFHEwu+HZ3uzzRMpvj8cVOx9Bvdz0FtGI8ExERTWDFP6SiOTJc7N11x3i+yp3P7fhxq9mJZOHxucMKejUOj9BYSrPH+1HWVAToAOX57A8CJiS8AmuhP4YQwpP4wbDx34u+bnawGGZEovX6NG63uPzzIUwss11iRoYZ4DqNt3y4+/QHDrlRhJTJxozoKO0ww1H7E6YI1QQ/2TVJTQFg/8m+YvvvbRcAjeERYnk+L8sBg/iJyVS0AF2Xa0RUoEamjWeT5A==

Firmante: ROQUE VICENTE HERNANDEZ MONTES

Fecha de Firma: 07/08/2023 15:38

Certificado:



Firma:

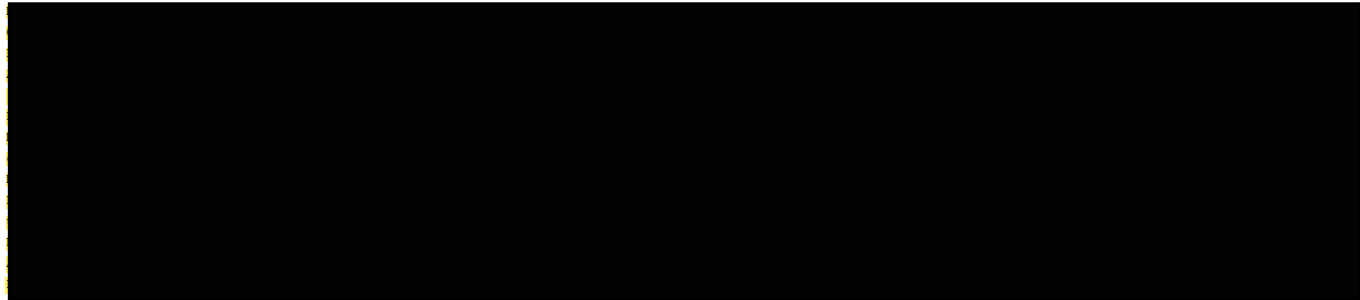
S6eEOKM+xFp7R3IYtdCtNyC+UIdU3/XItpXgWx1Fmm4nzSndUPBTzKb4/4AyBRpPuUAietx4FFRxiCS51jNCq3oysBwH0v/KeID3QHasRudMRtBmKbfcvpxVXs1vxfDxt6gUeq/D6I9KscvVEVFCQh483YWSdU6rYsEfuyX05W0Nh30+zUnQ918iNrFKRP/tCQtn3RW8mpnpUBwI+RAhEZYzvc9epMNHek1f+BglNMKGkDhsYQMB/q89rLC/ZvSe6Sxul6Ow2e2s/PP212fQK/VKnS+yGvjHbMFCQ1oeWw0A0JGdN2+j5GBnNsGCWeBEMClkCKZ8+LR2oIrUZzkg==

Firmante: FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SC

RFC: FOA740409474

Fecha de Firma: 07/08/2023 15:59

Certificado:



Firma:

Se testa el certificado y número de serie de la Firma Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

1sw9Rg7rFgYNuwXvVcDPzyRjHOG+vvNfmau2Ggqyy1tkiPa jweQWAw1sWSQsWDAGDDJ7WAtVpS0EjdPmE2w/Djb81iXfven3VFKgRgzM42oORdcgwpoaGOSDDr+OqsTrPIAi9CTmDP2JVcmfMrpVlXzaxhez/HPy  
6IWNFPip7yHV2HRMZ0RRrxX7PDe5+1+JSOfSNT1dc/M9oYqR7UUb+xnnCfrYIadLWYNxbTixQQWq4FbUmWyA+ug577pMzM8Lqd4be4Wh1S/orNUJETms+eWLksHmFwN7peopPcFos/3M7y2r3ifKgG0R6Nek9fw  
ycjb1wMqnDVJ6LeK6zQQow==